



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



Firmado digitalmente por  
ARQUINEGO PAZ Rony Jesus FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 02.11.2020 11:46:35 -05:00

Nº 186

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 02 NOV.2020.

### **VISTOS:**

El Memorando N° 1486-2020-INABIF/UA de la Unidad de Administración - UA; el Informe N° 95-2020-INABIF/UA-SUPH-MSM y la Nota N° 869-2020-INABIF/UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano - SUPH y el Informe N° 504-2020-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica - UAJ; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, a través de resolución N° 92 de fecha 15 de julio de 2020 emitida por la Sub Unidad de Potencial Humano, en adición a sus funciones se encargó al servidor CAP William Ángel Arce Aulestia, Especialista en Informática I, las funciones de la coordinación de la Sub Unidad de Informática del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF, con eficacia anticipada a partir del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020;

Que, mediante Memorando N° 1486-2020-INABIF/UA de fecha 26 de octubre de 2020, el Director II de la Unidad de Administración-UA, comunicó a la coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano -SUPH que en virtud de la contingencia de salud (presunta afectado por COVID-19) sufrida por el servidor CAP William Ángel Arce Aulestia encargado de las funciones de la SUI y con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades propias del área, en adición a sus funciones asumió por suplencia las funciones de la Sub Unidad de Informática a partir del 11 de octubre del año en curso, por cuya razón solicitó la formalización de la suplencia de las funciones de la SUI a través del acto resolutivo con eficacia anticipada a partir del 11 de octubre de 2020 y en tanto dure la ausencia del servidor encargado de la SUI;

Que, con Informe N° 95-2020-INABIF/UA-SUPH-MSM de fecha 27 de octubre de 2020, la Especialista Legal de la Sub Unidad de Potencial Humano emitió opinión técnica considerando que en mérito de la comunicación emitida por el Director II de la Unidad de Administración contenida en el Memorando N° 1486-2020-INABIF/UA de fecha 26 de octubre de 2020, es procedente formalizar la designación del servidor CAS Helí Hernando Cárdenas Yaya, Director II de la Unidad de Administración, para que asuma por suplencia las funciones de la coordinación de la Sub Unidad de Informática del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada a partir del día 11 de octubre de 2020, en adición a sus funciones, en aplicación de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, debiéndose formalizar la Resolución conteniendo el acto resolutivo correspondiente, de conformidad con



Firmado digitalmente por  
CARDENAS YAYA Heli Hernando  
FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30.10.2020 18:30:22 -05:00



Firmado digitalmente por ACUÑA  
DELGADO Rossana Beatriz FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 02.11.2020 15:12:08 -05:00



## Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 02 NOV.2020.

el literal g) del artículo 5 de la delegación de funciones contenida en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080 de fecha 29 de junio de 2020;

Que, con Nota N° 869-2020-INABIF/UA-SUPH de fecha 27 de octubre de 2020, esta coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano, haciendo suya la opinión técnica, remitió a la Unidad de Asesoría Jurídica, el informe N° 95-2020-INABIF/UA-SUPH.MSM para la opinión legal correspondiente;

Que, el artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia, o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos. Asimismo, establece que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen, en este caso vistos los fundamentos del informe técnico de la SUPH, la suplencia de las funciones a encomendar cuenta con sustento y amparo legal;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios-CAS, pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, bajo este contexto y en mérito de los argumentos dilucidados en el informe de esta SUPH en su condición de responsable de la gestión de recursos humanos, se desprende la idoneidad del servidor para asumir por suplencia las funciones de la referida Sub Unidad del INABIF;

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAS para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013/-INABIF-DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, así como en el artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS y el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057;



Firmado digitalmente por  
CARDENAS YAYA Heli Hernando  
FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30.10.2020 18:30:31 -05:00



Firmado digitalmente por ACUNA  
DELGADO Rossana Beatriz FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 02.11.2020 15:12:28 -05:00



Firmado digitalmente por  
ARQUINEGO PAZ Rony Jesus FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 02.11.2020 11:47:09 -05:00

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 02 NOV.2020.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha establecido que la suplencia en el régimen CAS, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo posible que un servidor CAS pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o N° 728;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE, "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva y en mérito de ello, delegó dicha función a esta Sub Unidad de Potencial Humano;

Que, adicionalmente en el presente caso, dado que el período de vigencia de la acotada acción de personal se encuentra en ejecución, corresponde la aplicación del Texto Único Ordenado- TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, en ese orden de ideas el numeral 17.1, del artículo 17 del acotado TUO establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe N° 504-2020-INABIF/UJ de fecha 28 de octubre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión legal considerando viable que esta Sub Unidad de Potencial Humano, formalice el acto resolutorio mediante el cual disponga que el servidor CAS Helí Hernando Cárdenas Yaya, Director II de la Unidad de Administración, asuma por suplencia las funciones de la coordinación de la Sub Unidad de Informática del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada a partir del 11 de octubre de 2020, en adición a sus funciones y en tanto dure la ausencia del servidor CAP encargado de la referida Sub Unidad y sin exceder del período presupuestal;

Que, en tal sentido corresponde que la referida acción, con eficacia anticipada, se formalice a través de la emisión de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano, siendo



Firmado digitalmente por  
CARDENAS YAYA Heli Hernando  
FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30.10.2020 18:30:42 -05:00



Firmado digitalmente por ACUNA  
DELGADO Rossana Beatriz FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 02.11.2020 15:12:58 -05:00



Firmado digitalmente por  
ARQUINEGO PAZ Rony Jesus FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 02.11.2020 11:47:26 -05:00



Nº 186

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 02 NOV.2020.

que, a su vez con la emisión de dicho acto resolutivo, se busca no afectar los derechos de los administrados;

Con el visado de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0765 del 16 de setiembre del 2013, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080 del 29 de junio de 2020 y la Resolución Ministerial N° 170-2020-MIMP;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DISPONER** que el servidor CAS Helí Hernando Cárdenas Yaya, Director II de la Unidad de Administración, asuma por suplencia las funciones de la coordinación de la Sub Unidad de Informática del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada a partir del 11 de octubre de 2020, en adición a sus funciones y en tanto dure la ausencia del servidor CAP encargado de la referida Sub Unidad y sin exceder del período presupuestal.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al referido servidor y a las unidades de organización del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese

Firmado digitalmente por ACUÑA  
DELGADO Rossana Beatriz FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02.11.2020 15:13:10 -05:00

Firmado Digitalmente

---

**ROSSANA BEATRIZ ACUÑA DELGADO**  
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano



Firmado digitalmente por  
CARDENAS YAYA Heli Hernando  
FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30.10.2020 18:30:54 -05:00